



BANDO DE ALCALDÍA

D. RUBÉN GÓMEZ BUIL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ (MADRID)

HAGO SABER:

ASUNTO: NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PLAZOS DE PAGO

Se informa a todas las personas físicas o jurídicas que tengan relación contractual con este Ayuntamiento, en calidad de contratistas o proveedores, que deben observar estrictamente las siguientes indicaciones administrativas para la correcta tramitación y abono de sus facturas:

1. Presentación de facturas

Las facturas deberán presentarse exclusivamente a través de:

- El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE): <https://face.gob.es>
- O bien mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://santorcaz.sedelectronica.es/>

Esta obligación se establece en virtud de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Plazo ordinario de pago

El Ayuntamiento ha establecido como fecha ordinaria de pago el día 10 de cada mes. En caso de que dicho día no sea hábil, el abono se realizará el primer día hábil siguiente. Esta medida se adopta para organizar la Tesorería municipal y garantizar el cumplimiento del plazo legal máximo de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Contenido obligatorio en la factura

Toda factura deberá incluir obligatoriamente el **número de expediente** de adjudicación del contrato correspondiente, a efectos de su correcta identificación contable y presupuestaria.

4. Documentación que presentar junto con la factura

Además de la factura, será obligatorio adjuntar la siguiente documentación administrativa:

- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).





- Certificado vigente de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

5. Validez de los certificados:

- El certificado de la AEAT tiene una validez de 12 meses desde su expedición.
- El certificado de la TGSS tiene una validez de 6 meses desde su expedición.

Una vez caducados, deberá aportarse nueva documentación actualizada para poder efectuar pagos futuros.

IMPORTANTE

A partir del **1 de julio de 2025**, no se procederá al abono de facturas que no vengán acompañadas de toda la documentación requerida en el presente bando.

La ausencia de cualquiera de los documentos mencionados impedirá la tramitación del pago correspondiente, siendo responsabilidad exclusiva del interesado completar el expediente correctamente.

En Santorcaz, a fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Rubén Gómez Buil



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

